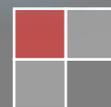


Circular N.º
14-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE
UN INFORME DE CERTIFICACIÓN
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS,
DE UN ELEMENTO, CUENTA O
PARTIDA ESPECÍFICA DE UN
ESTADO FINANCIERO**



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero			Página N.º: 2 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Tercero	3
Cuarto al Quinto.....	4
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º14-2022-R.....	5
<u>MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN:</u>	
Modelo de Informe de Certificación	14
Ejemplo de informe para la certificación índices y razones financieras sobre los estados financieros.....	18
<u>APÉNDICES A LA CIRCULAR 14-2022-R:</u>	
Apéndice N.º 1	23
Apéndice N.º 2	25

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 3 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos acordó actualizar la circular N.º 14: “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación sobre los estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero.”

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los artículos 2º y 7º de la Ley N.º 1038 señalan que les corresponde a las personas contadoras públicas autorizadas, entre sus funciones en el ramo de su competencia, la emisión de informes para los encargos de certificaciones, los cuales tienen el valor de documentos públicos, así señalado en artículo 8º de la misma Ley y su Reglamento.

SEGUNDO: Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

TERCERO: Que para el desarrollo de las actividades financieras del país se requieren de las personas contadoras públicas autorizadas informes para diferentes fines y requerimientos de usuarios de la información financiera como es el caso de la certificación sobre los estados financieros de una entidad o persona física, con el fin de que se brinde una confirmación de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 4 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

que los importes mostrados en cada elemento de esos estados fueron elaborados y provienen de sus libros contables principales u otros medios que lleven para el registro de sus transacciones, sin pretender emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en dichos estados financieros ni sobre las bases del marco de referencia en que fueron preparados.

CUARTO: Que la IFAC no ha emitido normas específicas, dentro de su Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, para los encargos de certificación sobre estados financieros, ni incluye referencia al concepto de otros encargos de certificación ni de fe pública por lo que se emite la presente circular que corresponde a una guía mínima de requisitos que debe cumplir la persona contadora pública autorizada para la emisión de certificaciones.

QUINTO: Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.º1038 la Comisión de Normas le ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la modificación de la circular “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación sobre los estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero” contribuyendo con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes con calidad por parte de una persona contadora pública autorizada en el ejercicio liberal de su profesión.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 5 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

RESUELVE

CIRCULAR N.º 14-2022-R

GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE CERTIFICACIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICA DE UN ESTADO FINANCIERO

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de Contadores Públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con una guía mínima de requisitos para emitir un informe de certificación sobre estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, teniendo en consideración que debe cumplir con la circular N.º 02 “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”.

El propósito de la circular es delimitar el alcance del informe de la certificación sobre estados financieros, que tiene como objetivo informarle al usuario que las cifras mostradas en los estados financieros fueron preparadas por el contratante o por la persona jurídica o física que los elaboró, dado que dichos importes y cuentas contables fueron extraídos de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones, sean los libros legales contables físicos o en los medios indicados por el artículo 251 del Código de Comercio, o la norma legal que regule la entidad. Es posible que el cliente desee que se certifique un elemento de los estados financieros, cuenta o partida específica de uno de los estados financieros, considerando que deberá seguirse el mismo procedimiento, solo que el encargo se limita a esta partida, cuenta o elemento, de conformidad con los términos del acuerdo en la propuesta de servicios.

Los artículos 251 y 258 del Código de Comercio establecen literalmente lo siguiente:

“Artículo 251.- Sin perjuicio de los registros que la normativa tributaria exija a toda persona física o jurídica, los comerciantes están obligados a llevar sus registros contables y financieros en medios que permitan conocer, de forma fácil, clara y precisa, de sus operaciones comerciales y su situación económica, y sin que estos deban ser legalizados

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 6 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

por entidad alguna. Al hacer este Código referencia a libros contables, se entenderá igualmente la utilización de sistemas informáticos de llevanza de la contabilidad”.

“ARTÍCULO 258: En el libro de Balances se asentará por primera partida el Balance General de Situación del negocio o empresa al iniciar operaciones. Sucesivamente, cada año, al cierre de operaciones de su ejercicio fiscal, deberán asentarse los siguientes estados:

- a) Balance de Comprobación, anterior al cierre de operaciones del Libro Mayor;*
- b) Estado de Ganancias y Pérdidas;*
- c) Balance General de Situación, posterior a dicho cierre; y*
- d) Estado de superávit o aplicación de sobrantes, en el caso de sociedades.*

Dichos Balances y estados, los firmará, en ese libro, el dueño del negocio o de la actividad económica. Si se tratare de compañía colectiva, lo harán los socios; si de compañía en comandita, los socios de responsabilidad ilimitada; y si de anónima o de responsabilidad limitada, el contabilista encargado”.

El cliente debe suministrarle a la persona CPA los estados financieros, con lo indicado en los artículos antes mencionados del Código de Comercio - de forma digital o física en los libros que declare llevar la entidad como oficiales-, ya que la persona CPA debe dejar evidencia en sus papeles de trabajo del procedimiento seguido para la emisión de los estados financieros de la empresa o persona física según su periodicidad, como es requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), o el marco contable técnico y legal que le aplique a la entidad. En la NIC 10 indica que “el proceso seguido para la formulación o autorización con vistas a su divulgación de los estados financieros variará dependiendo de la estructura organizativa de la entidad, de los requerimientos legales y estatutarios y de los procedimientos seguidos para la elaboración y finalización de los estados financieros”, que podría tener que presentar a sus propietarios, a un consejo de supervisión o a su apoderado o representante legal. En el caso de que la entidad no lo haya definido de esta forma, la persona CPA le solicitará al contratante que sea el representante legal o máxima autoridad el que declare su aprobación de los estados financieros con su firma, y que así se indique en la carta de representación.

Delimitación sobre el encargo de certificación sobre los estados financieros, de un solo estado financiero, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero.

Consecuentemente, el informe de certificación sobre estados financieros a una fecha específica no tiene el alcance para que la persona CPA emita una opinión sobre la razonabilidad del conjunto de los estados financieros, por cuanto los procedimientos

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 7 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

utilizados para ese encargo de aseguramiento están referidos a asegurar que son extraídos de bases fiables, por lo tanto, son sustancialmente menores que los requeridos en una auditoría sobre un conjunto completo de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); y no son suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, utilizando las Normas Internacionales para Encargos de Revisión (NIER), los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable.

Sobre los términos del encargo por certificar sobre los estados financieros, de un solo estado financiero, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, es importante que en la propuesta de servicios o carta de compromiso estén claramente delimitado, indicando en el cuerpo del informe de certificación el alcance y lo que recibirá el cliente como informe de certificación.

Se entiende por “estados financieros”, una presentación estructurada de información financiera histórica, que incluye información por revelar, cuya finalidad es informar sobre los recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado, o sobre los cambios registrados en estos en un periodo de tiempo, de conformidad con un marco de información financiera aplicable, sea de uso general o específico, también, que sea exigido por un regulador o norma legal. El Marco Conceptual para la Información Financiera señala que el objetivo de los estados financieros es proporcionar información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la entidad que informa, que es útil a los usuarios de estos para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad que informa y la administración de la gestión de los recursos económicos de la entidad.

Normalmente, un marco de uso general, como las NIIF, los define como el conjunto completo de estados financieros, que incluyen un estado de situación financiera; el estado de resultados y otro resultado integral del periodo; un estado de cambios en el patrimonio del periodo; y un estado de flujos de efectivo del periodo y las respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Todos estos estados financieros se presentan de forma comparativa. Queda previsto si al cliente le es alcanzable por marco técnico contable y legal distinto, lo cual se indicará en el cuerpo del informe de la certificación y se incluirá en los términos del acuerdo de la propuesta de servicio.

Si el encargo por parte del cliente requiere certificar un solo estado o incluso parte de esos estados financieros, la persona CPA podrá realizarlo, siempre y cuando así quede

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 8 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

consignado dentro de los términos del acuerdo, y se indique en el cuerpo de la certificación que de conformidad con el marco contable de uso general, o bien el marco especial o específico aplicable al caso, el estado certificado debe ser leído integralmente, al ser un juego completo de estados financieros, y aplicando los procedimientos definidos para satisfacer los importes y partidas que se incluyen en este. Sea que lo certificado corresponda a un estado financiero o a un elemento, la persona CPA indicará que dicha información consignada es responsabilidad de la Administración de la entidad y su gobierno corporativo, o bien de la representación máxima del órgano, es decir, su representante legal.

Los estados financieros que conforman el conjunto completo de estados financieros, y muchos de los elementos específicos de dichos estados financieros, incluidas la información a revelar por medio de las notas, están interrelacionados. En consecuencia, cuando se realice un encargo de certificación de un solo estado financiero o de un elemento específico de un estado financiero, es posible que la persona CPA no pueda considerar, de manera aislada, el estado financiero o el elemento. En consecuencia, la persona CPA, para alcanzar el objetivo del encargo podría necesitar aplicar procedimientos en relación con los elementos interrelacionados, según corresponda.

Se entiende que un elemento de un estado financiero es una cuenta o partida de un estado financiero, como el Estado de Situación Financiera, que está integrado en el activo, en el pasivo o en el patrimonio. También puede ser un solo elemento para el Estado de Resultados y otros resultados integrales, sobre el ingreso, costo y gasto; o partidas de otros resultados integrales u otros estados financieros como el presupuestario, según le es aplicable a la entidad de conformidad con el marco legal. Por esta razón, la persona CPA deberá definir en el cuerpo del informe de certificación, el estado financiero del cual procede o se integra el saldo y los fines que indica la Administración de la entidad por los cuales se solicita emitir propiamente sobre solo una cuenta o partida, según corresponda. Esto debe consignarse en la carta de representación que será suministrada por el cliente a la persona CPA.

Los pilares de ética y Gestión de calidad

La persona CPA en el desempeño de un encargo de aseguramiento, como es el de certificar sobre estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, debe cumplir con los pilares éticos establecidos en los postulados del Código de Ética Profesional de experiencia, de transparencia, de independencia, de credibilidad, de actualización profesional, el marco conceptual, y en forma integral las normas éticas emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Así como mantener activo

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 9 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

para los encargos de aseguramiento el sistema de gestión de la calidad, con observancia de las circulares emitidas por el Colegio.

La persona CPA dentro de estos encargos debe dejar demostrando que ha hecho una indagatoria apropiada para conocer a su cliente y evidenciar las conclusiones sobre las actividades que realiza, y que no ha llegado a su conocimiento que el cliente esté involucrado en actividades ilegales, tales como lavado de dinero, prácticas cuestionables de negocios o emisión de información financiera dudosa, lo que conllevaría a no realizar el encargo.

Aspectos que se deben tener presentes para el desarrollo del encargo:

1. Propuesta de servicios/carta de compromiso
2. Definir la razón limitativa del encargo según corresponda el alcance, a saber: "CERTIFICACIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS", "CERTIFICACIÓN SOBRE LOS SALDOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA" o "CERTIFICACIÓN SOBRE SALDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ABREVIADOS O CONDENSADOS". Si el cliente o contratante requiere una certificación de un solo estado financiero, por ejemplo, del estado de resultados, esa razón limitativa se puede denominar "CERTIFICACIÓN DE LOS SALDOS DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL" o "CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA" o de una sola cuenta contable, por ejemplo, "CERTIFICACIÓN DEL COSTO DE VENTAS" y cuando es requerido certificar índices y razones financieras sobre los estados financieros.
3. De acuerdo con esa razón limitativa señalada en el punto anterior, incluir en el informe de certificación una descripción de en qué consiste el alcance de dicho encargo.
4. Emitir un informe escrito del resultado de la certificación, que contenga los apartados según se describen en la circular 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación".
5. Incluir el periodo de vigencia del informe de certificación.
6. Carta de representación sobre el encargo realizado de certificación, considerando que la fecha no debe ser posterior de la fecha de emisión de la certificación.
7. Tener un archivo físico o digital de los papeles de trabajo o documentación.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 10 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

Dentro del objetivo de la circular está proveer una lista de requerimientos mínimos para el proceso de obtener soportes documentales que provean evidencia suficiente y adecuada para la preparación de la certificación sobre los estados financieros. No es una lista exhaustiva de todos los procedimientos que se puedan aplicar, ya que existen variables que dependen de cada persona jurídica o física, siendo responsabilidad de la persona CPA evaluar y delimitarlos con propiedad, con el fin de desarrollar con calidad el encargo contratado.

Esta evaluación que normalmente se efectúa basada en riesgo se debe realizar con el debido escepticismo profesional, concepto abordado en la circular N.º 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, de forma que el usuario de la información tenga acceso a un informe que le provea información útil en su toma de decisiones; además, la persona CPA siempre debe tener en cuenta la debida diligencia en el desarrollo de su trabajo. Por otra parte, la persona CPA podrá convenir con la entidad solicitante o contratante, la inclusión de procedimientos adicionales que lleven aumentar el nivel del alcance en el encargo, sin que esto pueda originar falta de objetividad e independencia. Algunos de estos procedimientos son los siguientes:

1. Solicitarle al cliente que manifieste por escrito, para quién se emite la certificación sobre estados financieros y el propósito.
2. Solicitarle al cliente, conforme con los términos de la propuesta de servicios - preferiblemente de forma escrita, para su verificación- el procedimiento que tiene la entidad para preparar y emitir sus estados financieros, para lo cual el cliente deberá consignar el nombre de la herramienta informática o software, nombre del archivo que emite, pantallazo que corresponda con la captura visual de la computadora u otro dispositivo electrónico en que se logra tener la información financiera y otros elementos que considere pertinentes para dejar el procedimiento documentado. El cliente también debe indicar si el sistema en que lleva su contabilidad le da la opción de hacer asientos contables fuera del periodo contable regular, así como la forma y quiénes están facultados para realizarlo. Si esto es afirmativo, la persona CPA debe requerir que así se indique en la carta de representación, y que se manifieste que los estados financieros a esa fecha para certificación no han tenido ninguna modificación posterior a lo suministrado y en la medida de lo posible, si dentro de ese proceso interno del cliente se define la fecha de aprobación de esos estados financieros, que es la fecha en la que se han

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 11 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

preparado todos los documentos comprendidos en los estados financieros, incluyendo las notas explicativas, y en la que las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad sobre ellos; siendo que deberá confirmarlo con el diseño de un procedimiento.

3. Cuando el cliente disponga de libros contables físicos, de conformidad con lo indicado en los artículos 253, 254, 255, 256, 257 y 258, todos del Código de Comercio, para asentar las transacciones en el diario, en el mayor, y en el libro de inventario y balances, estos deben estar al día y reflejar los importes a la fecha de las cifras que muestran los respectivos estados financieros. En el caso de que la entidad tenga un marco especial, esto deberá constar de conformidad con los términos definidos en la propuesta de servicios o carta de compromiso. Para realizar el cotejo de las cifras que aparecen en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados y Otro Estado Integral, en los papeles de trabajo, la persona CPA indicará para cada cuenta contable, las referencias del(de los) folio(s) del libro mayor de cada una de las cuentas contables que tienen relación con la cuenta o agrupación de las cuentas referidas en los estados financieros, lo cual debe ser concordante con lo mostrado en el libro de balances (inventario y balances). Asimismo, debe confirmar la secuencia numérica de la cantidad de los libros contables físicos o el procedimiento definido para mantener la integridad de los libros contables en el registro de las transacciones resúmenes realizadas en estos. También deberá cruzar dichas cifras con los reportes que emite el sistema de información o software contable, según lo indicado en el punto anterior.
4. Cuando se trate de estados financieros consolidados o combinados, debe dejar consignado en sus papeles de trabajo las compañías subsidiarias o asociadas, así como la integración de las distintas cuentas que forman parte de una cuenta control, y considerar el procedimiento del punto 3 para cada entidad del consolidado, según corresponda, así como solicitar que se suministren las cédula de trabajo en que conste el proceso de la consolidación o combinación, con sus diferentes asientos de eliminación. Asimismo, deberá solicitarle al cliente el procedimiento de consolidación o combinación de estados financieros, para consignarlo dentro del cuerpo de la certificación, y determinar si el cliente tiene este proceso integrado en su sistema de información o se apoya en otras herramientas. La persona CPA incluirá en la certificación el procedimiento general de consolidación utilizado por el cliente o contratante.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 12 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

5. Cuando la persona CPA certifique estados financieros con una fuente distinta a los libros contables referidos en el artículo 251 del Código de Comercio, según se indicó en el punto 3, deberá consignar claramente la fuente con que se satisfizo que los saldos que muestran dichos estados financieros corresponden a los registros oficiales que lleva la entidad, así como el proceso y procedimiento con que cuenta el cliente para dar seguridad al resguardo de la información para efectos internos. La persona CPA debe documentar, en la carta de representación, si el sistema le facilita la opción de realizar asientos contables a periodos anteriores ya cerrados, según se indica en el punto 2. La persona CPA debe asegurar en la carta de representación que estas aseveraciones consten de forma detallada, también la persona CPA solicitará que el representante de la entidad manifieste por escrito que los estados financieros suministrados por la entidad son los emitidos y aprobados por el máximo órgano de la empresa o por su representante legal, según corresponda, y que no han sufrido modificaciones, debiendo tener una confirmación escrita de dicho órgano o su representante legal.
6. En el caso, de que sean estados financieros intermedios o menores al periodo anual, debe verificar si la entidad cumple con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 34: “Estados financieros intermedios”, cuando la entidad utiliza como marco de referencia las Normas Internacionales de Información Financiera y así lo requiera el cliente que se certifique.
7. La persona CPA, como parte de sus procedimientos, puede indagar con funcionarios claves el proceso, para verificar cómo los encargados del gobierno de la empresa realizan la supervisión de la información financiera y cómo la dirección de la entidad lleva a cabo la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco de referencia de uso general como las NIIF, NIIF para las PYME o con el marco de referencia específico, lo que dejará documentado en sus papeles de trabajo.
8. La persona CPA debe dejar evidencia en los papeles de trabajo físicos o con la ayuda de un sistema, de las marcas de verificación o confirmación respectivas. Entre los posibles procedimientos por aplicar están:
 - a. Confirmar que el balance de comprobación del sistema utilizado por el cliente cruce con el libro mayor físico o digital que lleva la entidad.
 - b. Verificar que la sumatoria de las cuentas contables que integran cada elemento del activo, pasivo y patrimonio sean concordantes con lo mostrado en el estado

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 13 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

de situación financiera, con corte a la fecha en que se realiza la certificación según los términos del encargo.

- c. Comprobar que la sumatoria de las cuentas contables que integran el ingreso, costos y gastos sean concordantes con lo mostrado en el estado de resultado y otro integral, por el periodo acumulado que corresponde al corte de la fecha en que se realiza la certificación según los términos del encargo.
 - d. Realizar los cruces entre los estados financieros suministrados por el cliente y la cédula analítica, asegurándose dejar en estas sus conclusiones el resultado de los procedimientos aplicados;
 - e. Verificar que las fechas indicadas en el estado financiero concuerden con lo asentado en los libros contables físicos o digitales mostrados por el cliente.
 - f. Cruzar con la(s) declaración(declaraciones) del impuesto a las utilidades cuando corresponda a un periodo anual, incluida la verificación a nivel de los saldos contables, para corroborar la exactitud de los saldos.
9. La persona CPA en el apartado introductorio del informe debe asegurarse de que se identifique con claridad:
- a. Los estados financieros [indicando el nombre de la persona jurídica o física, según corresponda] sobre los que se llevó a cabo la verificación de las cuentas contables y sus importes. Puede ser uno de esos estados o el conjunto de los estados financieros, según corresponda al marco de referencia de uso general o específico.
 - b. La fecha del (de los) estado(s) financiero(s) certificado(s) que fuera definida en la propuesta de servicios, indicando el nombre de la persona física o jurídica (de hecho, o derecho), así como su número de cédula física o jurídica. Esto con respecto a los estados financieros sobre los que ha sido desempeñada la verificación de los saldos que se muestran a la fecha del respectivo corte o cierre de los estados financieros.
10. La persona CPA, cuando emita un informe de certificación sobre estados financieros de forma física, identificará con su sello blanco los estados financieros que certificó mediante sus procedimientos e indicará en el cuerpo de la certificación que se adjuntan en los folios numerados; además, al pie de cada uno de los estados financieros que acompañan al informe de certificación incluirá la siguiente leyenda: "El presente documento identificado con mi sello blanco son los estados financieros emitidos por [nombre de la empresa], los cuales verifiqué mediante los procedimientos efectuados el [indicar la fecha que indicó en el informe de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 14 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

certificación], y deberá ser leído con el informe de certificación que lo antecede emitido por la persona CPA con carné o partida de inscripción ####".

11. En el caso de que la certificación sobre estados financieros sea emitida digitalmente, la persona CPA podría optar por incluir la leyenda anterior, ya que el archivo digital es preparado por ella misma al obtener los estados financieros suministrados por el cliente, y son los que certificó de conformidad con los procedimientos aplicados.
12. La persona CPA complementará los procedimientos cuando el encargo corresponde certificar un solo estado financiero, de un elemento, de una cuenta o partida específica de un estado financiero, teniendo en cuenta los registros oficiales que la entidad o persona lleva.

INFORME MODELO PARA LA CERTIFICACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

MEMBRETE
NOMBRE DEL CPA O DEL DESPACHO
TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

CERTIFICACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS [modificar según corresponda a los términos del encargo]

Señor/a
[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda. No utilizar "A quien interese"]

El/La suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por *[modifique según corresponda: nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica]*, (indicar calidades), para certificar las cifras financieras consignadas en el *[indicar los estados financieros y periodo objeto de certificación; por ejemplo, estado de situación financiera al dd de indicar mes de 20aa de la compañía]*. La Administración de [entidad o nombre de la persona física] reconoce que es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros con base [en el marco de referencia definido por el cliente].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 15 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, un conjunto de estados financieros está integrado por el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros a una fecha determinada [modificar el marco de referencia que utiliza el cliente, sea de propósito específico o de uso general, como es el caso de la NIIF para PYME o de carácter regulatorio]. Para la emisión de esta certificación, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros no fueron suministrados para su verificación. [Modificar este apartado según los términos acordados con el cliente].

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, y la circular N.º 14: “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación sobre los estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero”, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en que se da fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación fue realizada con el único propósito de [indicar el propósito; por ejemplo: informar al usuario que los importes mostrados en los estados financieros — según los estados indicados en el primer párrafo— fueron extraídos de los saldos de las cuentas contables al cierre del mes(indicarlo), provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones que lleva la entidad o persona física al periodo-mes]; y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo en el siguiente apartado.

Procedimientos:

[En este apartado la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados, con suficiente descripción para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo que se llevó a cabo. Los siguientes son ejemplos ilustrativos de procedimientos, por lo que no deben considerarse obligatorios].

A continuación, se describen los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:

- ✓ Verifiqué que los importes mostrados en las cuentas contables que integran las cuentas de activo, pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera elaborados por la empresa al dd /de mm /de 20aa, son los mismos que se encuentran

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 16 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

registrados en el libro de inventario y balances # que lleva la entidad según se indica en el Código de Comercio o marco legal aplicable.

- ✓ Verifiqué que los importes mostrados en las cuentas contables que integran las cuentas de ingresos, costos y gastos del Estado de Resultados y Otro Resultado Integral elaborados por la empresa por los [tantos] meses que terminaron en dd/ de mm /de 20aa, son los mismos que se encuentran registrados en el libro de inventario y balances # que lleva la entidad según se indica en el Código de Comercio o marco legal aplicable.
- ✓ Verifiqué que el reporte que emite el sistema de información o software contable [indicar el nombre] del balance de comprobación, identificado mediante [partida o nombre] a la fecha que corresponde de los estados financieros, sea concordante con lo que muestran los libros contables físicos o digitales a esa fecha, y que se encuentran debidamente asentados en estos.
- ✓ Confirmé que los importes de cada uno de los elementos de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos en esos estados financieros totalicen apropiadamente cada grupo que lo integran.
- ✓ Verifiqué que la compañía cuente con un procedimiento para elaborar y emitir sus estados financieros de conformidad con el marco de referencia de uso general o específico que le es aplicable.
- ✓ Verifiqué que los estados financieros Estado de Situación Financiera y el Estado de resultados y Otro Resultado Integral fueran aprobados por el máximo órgano el dd /de mm /de 20aa según consta en su libro de actas, y que dichos estados financieros no hayan presentado ningún ajuste en sus sistemas.

Resultados:

Con base en los procedimientos anteriormente descritos, verifiqué que los importes y cuentas principales mostrados en el informe del estado de situación financiera de la entidad [indicar el nombre de la persona jurídica o física] al dd / mm de 20aa y en el estado de resultados y otros resultados integrales por los ## meses terminados [indicar por el periodo terminado de 20aa], así como las cuentas contables que se indican en los elementos de estos son los que provienen de los registros principales que lleva la entidad a dicha fecha.

[Describe otros resultados que como profesional en contaduría pública considere necesario informar, como limitaciones y excepciones detectadas, entre otros].

Certificación:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 17 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

En virtud de lo anterior, certifico que los estados financieros que acompaño en los anexos # y # con este informe Estado de Situación Financiera al (día, mes, año) y el relativo Estado de Resultados y otros resultados Integrales por el período terminado a esa misma fecha fueron (no fueron) preparados con base en la información contenida en los libros contables físicos o digitales [y/o registros contables si corresponde) que para su efecto lleva [(nombre de la entidad] y tanto los importes ahí mostrados en cada uno de los elementos del activo, pasivo y patrimonio del Estado de situación financiera y los ingresos, costos y gastos del Estado de Resultados no presentan diferencias con sus libros contables y reportes, por los periodos antes indicados y conforme con los saldos mostrados en las fuentes de los registros a la fecha en que se realiza esta certificación. *[En este párrafo deben describirse los estados financieros a certificar. Lo incluido en esta guía es solamente un ejemplo y los nombres o estados financieros a certificar deben ser adaptados a cada circunstancia]*

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia].

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y no son suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que como se mencionó, mi trabajo consistió en verificar la procedencia de las cifras financieras suministradas por la compañía [indicar la razón social de la entidad o persona física] en dichos estados financieros. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida, ni una revisión integral sobre esta. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ninguna otra parte.

Declaración de competencia e independencia:

Manifiesto que estoy facultado(a) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación [sobre estados financieros] y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley y los requerimientos de independencia y demás

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 18 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

requerimientos de ética establecidos en el Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión:

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda] a los días dd del mm de 20aa.

Nombre completo y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

Número de inscripción/carné

Póliza de fidelidad N.º ####

Vence el 30 de setiembre del 20aa

Timbre de Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

**Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el Manual para el Uso de Timbres Digitales*

**EJEMPLO DE UN INFORME PARA LA
CERTIFICACIÓN DE ÍNDICES Y RAZONES FINANCIERAS
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

A continuación, se presenta un ejemplo del informe de certificación cuando a la persona CPA se le contrata para verificar que los índices y razones sobre los estados financieros, usualmente para el estado de situación financiera y el estado de resultados y otro resultado integral a una fecha específica fueron elaborados por la Administración del cliente y que las cifras de los estados financieros provienen de sus libros principales. En ocasiones, es requerido a la persona CPA certificar la información en moneda extranjera por lo que debe hacerse referencia al tipo de cambio oficial del Banco Central de Costa Rica utilizado a la fecha del corte de esos estados financieros, que utilizó el cliente.

MEMBRETE

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 19 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

NOMBRE DEL CPA O DEL DESPACHO/FIRMA
 TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

CERTIFICACIÓN DE ÍNDICES Y RAZONES FINANCIERAS **SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Señor/a

[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda. No utilizar “A quien interese”]

El/La suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por *[modifique según corresponda: nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica]*, (indicar calidades), para certificar que los índices y razones financieras preparados por la Administración fueron calculados correctamente con base en los estados financieros [por ejemplo indicar Estado de Situación Financiera al dd de mes de 20aa y respectivo Estados de Resultados y Otro resultado Integral por los tantos meses terminados en esa misma fecha], que lleva para el efecto *[nombre de la persona jurídica o física]*. La Administración de *[entidad o nombre de la persona física]* reconoce que es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros con base [en el marco de referencia definido por el cliente] y del cálculo de los indicadores que lo acompañan.

De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, un conjunto de estados financieros está integrado por el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros a una fecha determinada [modificar el marco de referencia que utiliza el cliente, sea de propósito específico o de uso general, como es el caso de la NIIF para PYME o de carácter regulatorio]. Para la emisión de esta certificación, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros no son requeridos para acompañarlos con los índices y razones financieras.

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, y la circular N.º 14: “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación sobre los estados financieros, de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero”, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en que se da fe

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 20 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación fue realizada con el único propósito de verificar que los índices y razones financieras calculadas por la Administración son correctos a la fecha indicada y confirmar que los importes mostrados en los estados financieros —según los estados indicados en el primer párrafo— fueron extraídos de los saldos de las cuentas contables al cierre del mes(indicarlo), provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones que lleva la entidad o persona física al periodo-mes]; y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo en el siguiente apartado.

Procedimientos:

[En este apartado la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados, con suficiente descripción para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo que se llevó a cabo. Los siguientes son ejemplos ilustrativos de procedimientos, por lo que no deben considerarse obligatorios].

A continuación, se describen los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:

- ✓ Verifiqué que los importes mostrados en las cuentas contables que integran las cuentas de activo, pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera elaborados por la empresa al dd /de mm /de 20aa, son los mismos que se encuentran registrados en el libro de inventario y balances # que lleva la entidad según se indica en el Código de Comercio o marco legal aplicable.
- ✓ Verifiqué que los importes mostrados en las cuentas contables que integran las cuentas de ingresos, costos y gastos del Estado de Resultados y Otro Resultado Integrales elaborados por la empresa por los [tantos] meses que terminaron en dd/ de mm /de 20aa, son los mismos que se encuentran registrados en el libro de inventario y balances # que lleva la entidad según se indica en el Código de Comercio o marco legal aplicable.
- ✓ Verifiqué el reporte que emite el sistema de información o software contable [indicar el nombre] del balance de comprobación, identificado mediante [partida o nombre] a la fecha que corresponde de los estados financieros, sea concordante con lo que muestran los libros contables físicos o digitales a esa fecha, y que se encuentran debidamente asentados en estos.
- ✓ Confirmé que los importes de cada uno de los elementos de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos en esos estados financieros totalicen apropiadamente cada grupo que lo integran.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 21 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

- ✓ Verifiqué y recalculé los índices y razones financieras que se detallan en los anexos 1 y 2 [modificar según corresponda] de este informe sobre los estados financieros que se indicaron en los apartados, los cuales fueron preparados por la Administración.
- ✓ Revisé que los índices y razones financieras concuerdan con los solicitados en el requerimiento del [indicar si es para una entidad financiera, o para fines internos]

Resultados:

Con base en los procedimientos anteriormente descritos, he verificado que los índices y razones financieras calculados por la Administración [indicar nombre de la persona jurídica o física] corresponden sobre el estado de situación financiera de la entidad [indicar el nombre de la persona jurídica o física] al dd / mm de 20aa y en el estado de resultados y otros resultados por el periodo ya indicado en párrafo anterior, así como las cuentas contables que se indican en los elementos de estos son los que provienen de los registros principales que lleva la entidad a dicha fecha.

[Describe otros resultados que como profesional en contaduría pública considere necesario informar, como limitaciones y excepciones detectadas, entre otros].

Certificación:

En virtud de lo anterior, certifico que los índices y razones financieras que acompañan el Estado de Situación Financiera al (día, mes, año) y el relativo Estado de Resultados y otros resultados Integrales por el período terminado a esa misma fecha fueron (no fueron) preparados con base en la información contenida en los libros contables físicos o digitales [y/o registros contables si corresponde] que para su efecto lleva [(nombre de la entidad) y tanto los importes ahí mostrados en cada uno de los elementos del activo, pasivo y patrimonio del Estado de situación financiera y los ingresos, costos y gastos del Estado de Resultados no presentan diferencias con sus libros contables y reportes, por los periodos antes indicados y conforme con los saldos mostrados en las fuentes de los registros a la fecha en que se realiza esta certificación y tanto los índices como las razones financieras elaborados por la Administración se encuentran calculados correctamente de acuerdo con las dichos alcances y definiciones de estos.

[Lo incluido en esta guía es solamente un ejemplo y los nombres o estados financieros a certificar deben ser adaptados a cada circunstancia]

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 22 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia].

Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y no son suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que como se mencionó, mi trabajo consistió en verificar que los índices y razones financieras están correctamente calculados con dichos estados financieros. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida, ni una revisión integral sobre esta. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ninguna otra parte.

Declaración de competencia e independencia:

Manifiesto que estoy facultado(a) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación [sobre estados financieros] y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Fecha de emisión y vigencia:

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda] a los días dd del mm de 20aa.

Nombre completo y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

Número de inscripción/carné

Póliza de fidelidad N.º #####

Vence el 30 de setiembre del 20aa

Timbre de C## Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 23 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

**Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el Manual para el Uso de Timbres Digitales*

[APÉNDICES A LA CIRCULAR N.º 14-2022-R](#) [Modelos sugeridos](#)

Los modelos incluidos son un apoyo de la guía mínima que ha sido puesta a disposición de la persona CPA, y que deberá modificar dependiendo de la naturaleza del trabajo contratado con su cliente, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, puede complementar con el modelo de la circular 02 o de otras circulares emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según lo considere.

[APÉNDICE N.º 1](#) [PROPUESTA DE SERVICIOS/ CARTA DE COMPROMISO](#) [CERTIFICACIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS](#)

La propuesta de servicios o carta de compromiso constituye un componente de los papeles de trabajo que contribuye a establecer su responsabilidad ante la entidad contratante, y debe ajustarse de acuerdo con el objetivo del encargo, ya sea una certificación sobre los estados financieros, de un solo estado financiero, de un elemento, de una cuenta o partida específica de un estado financiero o según corresponda.

(MODELO SUGERIDO DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS)

MEMBRETE
NOMBRE DE LA PERSONA CPA O DEL DESPACHO
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTRA

(Fecha)

Señores
Administración de la Empresa

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 24 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

Esta carta es para confirmar mi(nuestro) entendimiento de los términos y objetivos de mi(nuestro) trabajo, y la naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaré(proporcionaremos). Mi (Nuestro) trabajo será conducido de acuerdo con la circular 14, aplicable a trabajos de certificación de estados financieros, y considerando la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y así lo indicaré(indicaremos) en mi(nuestro) informe.

He (Hemos) convenido en realizar los siguientes procedimientos e informarles los resultados de nuestro trabajo para certificar sus estados financieros:

[Describe la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos que deben realizarse, incluyendo referencia específica, donde sea aplicable, a la identidad de documentos y registros que deben ser leídos, individuos que deben ser contactados y partes de quienes se obtendrán confirmaciones].

Los procedimientos que realizaré(realizaremos) no constituirán una auditoría ni una revisión hecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no se expresará ninguna opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros. Acompañamos un modelo de nuestro informe que, si se cumplen los términos acordados, se debe leer de la siguiente manera (incluir según corresponda)

Espero (Esperamos) toda la cooperación de su personal y confío(confiamos) en que pondrán a nuestra disposición registros, documentación y cualquier otra información solicitada en conexión con mi(nuestro) trabajo.

El monto de los honorarios estipulados para la emisión del informe solicitado es de ₡(se recomienda colocar el monto en letras).

Por favor firmar y devolver la copia adjunta a esta carta, para indicar que concuerda con su entendimiento de los términos del trabajo, incluyendo los procedimientos específicos que he(hemos) convenido que sean realizados.

Nombre y firma

Acuse de recibo de la Administración

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 25 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

Contador(a) Público(a) Autorizado(a) Fecha de recibido
Número de carné/inscripción

APÉNDICE N.º 2
CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
CERTIFICACIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

La carta de representación constituye un componente de los papeles de trabajo que, sin ser sustituto de las evidencias, pruebas e investigaciones que pueda realizar la persona CPA, contribuye a establecer la responsabilidad que el solicitante tiene con respecto a la información que brinda al profesional.

**(MODELO SUGERIDO DE LA
CARTA DE REPRESENTACIÓN)**

MEMBRETE DE LA EMPRESA NOMBRE LA EMPRESA
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTRA

(Fecha)

Señor(a)
Nombre de la persona CPA

Esta carta de representación se extiende en relación con su elaboración de la certificación de nuestros estados financieros integrales (o solo alguno de ellos).

Reconocemos nuestra responsabilidad sobre la información que les hemos proporcionado. Confirmamos, a nuestro mejor conocimiento y creencia, las siguientes representaciones:

Hemos puesto a su disposición toda la información para la confección de la certificación de estados financieros *[modifique según los términos del encargo]*.

Entendemos el alcance del trabajo que usted ha realizado con respecto a la certificación sobre los estados financieros *[modifique según el tipo del encargo]*, que tiene como único objetivo informarle al usuario que las cifras mostradas en los estados financieros son

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 26 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

extraídas de los saldos de las cuentas contables al cierre del mes, provenientes de los registros oficiales para la contabilización de las transacciones que lleva nuestra entidad (XXX) o persona física, ya que la entidad financiera —como parte de los puntos de seguimiento— nos ha solicitado entregar un estado financiero que no requiere ser auditado, y su informe de certificación indicará de dónde nuestra entidad preparó la información y las fuentes del sistema de contabilidad que llevamos. Consecuentemente, nosotros entendemos que el informe de certificación no tiene el alcance para dar una opinión sobre la razonabilidad del conjunto de los estados financieros *[modifique según el encargo definido en la propuesta de servicios]*, ni expresar una conclusión sobre si, con base en la indagación, los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable.

No hay situaciones importantes que afecten su trabajo que no hayan sido informadas. Manifestamos que no hemos realizado ningún registro posterior en nuestros libros principales, auxiliares y en el sistema de información que afecten los estados financieros que hemos puesto a su disposición.

Le hemos revelado a usted todos los hechos importantes relativos a cualquier fraude o sospecha de fraude conocidos que puedan haber afectado a la entidad. Asimismo, le hemos revelado los resultados de nuestra evaluación de riesgo de que la información financiera pueda estar representada erróneamente en una forma de importancia relativa como resultado de fraude.

Aceptamos nuestra responsabilidad de la presentación de los estados financieros, y le informamos que el informe de certificación que se le solicitó a usted será utilizado para efectos de (trámite de financiamiento) (justifique).

Aceptamos la responsabilidad de que el informe preparado por ustedes estará restringido únicamente para aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen, ya que otros no enterados de las razones para que estos se realicen pueden interpretar de forma errónea los resultados.

En nuestro conocimiento y entendimiento, podemos afirmar que no han ocurrido eventos posteriores a la fecha del informe, y hasta la fecha de esta carta, que puedan requerir ajuste o revelación en el informe preparado por ustedes.

Nombre y firma

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 14-2022-R
	Nombre del Documento Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación sobre Estados Financieros, de un Elemento, Cuenta o Partida Específica de un Estado Financiero				Página N.º: 27 de 27
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-14-2022	Acuerdo N.º: 297-7-2022-SO.14	Fecha: 05/07/2022	Versión: 1

La circular 14-2022-R fue aprobada en la sesión 14-2022 mediante acuerdo de Junta Directiva N.º 297-7-2022 SO.14 del 05 de julio de 2022 modificando el contenido de la circular 14-2014 aprobada en la sesión 37-2014 mediante acuerdo de Junta Directiva N.º 941-2014 SO37 del 15 de diciembre de 2014 y también se deroga la circular 17-2010 aprobada en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N.º 016-2010 del día 05 de octubre de 2010, Acuerdo N.º 526-2010, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige 15 días naturales posterior a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 164 del martes 30 de agosto del 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.— (IN2022671362).

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de la Junta Directiva